

**PROTOCOLO DE ACCION Y PREVENCION**

**FRENTE AL**

**ABUSO SEXUAL INFANTIL**

**INTRODUCCIÓN**

El Abuso Sexual Infantil es una realidad a la que no quisiéramos vernos nunca expuestos; pero sin embargo es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros.

Niños y niñas, sin importar el lugar donde viven ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en ese ámbito donde se espera contribuir a que las y los estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

En los colegios de la Red Patagonia se realiza un trabajo preventivo sistemático en relación al adecuado desarrollo integral en autoconocimiento, sexualidad y afectividad, con niños/as, docentes, padres y apoderados, sin embargo hemos advertido que es necesario diseñar un Protocolo de Acción y Prevención frente a posibles casos de Abuso Sexual Infantil que puedan presentarse en los colegios.

Uno de los objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional es agregar herramientas que permitan a los alumnos desarrollarse en forma integral. Para ello nuestros colegios deben ser espacios protectores para todos los niños/as y adolescentes, especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos como es el Abuso Sexual Infantil.

Este Protocolo de Acción y Prevención da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en las comunidades educativas.

**I. Objetivos.**

Clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.

Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual infantil dentro o fuera de los colegios.

Aclarar o motivar a todos los funcionarios/as de la institución sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual infantil.

Visualizar las instancias preventivas que desarrolla la Red frente al abuso Sexual, respecto a la formación de sus alumnos, apoderados y docentes.

Aunar criterios respecto de los procedimientos y espacios al interior del colegio que generan un ambiente preventivo y protegido frente al abuso sexual.

Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quien debe comunicarse la situación observada.

Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa (Dirección, Coordinadores, Inspectoría, Docentes, etc)

**II. Protocolo de Acción frente al Abuso Sexual Infantil:**

**II.1. Responsabilidad**

Las principales responsabilidades de los Directores, equipos directivos y comunidades educativas de cada colegio son:

**Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.**

Seguimiento de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.

**Orientación y apoyo a las madres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.**

Los equipos de los colegios deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

**II.2. Marco Legislativo**

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N° 1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesorado, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 hrs. siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Articulo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de una multa de 1 a 4 UTM.

La ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además. Que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas al abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

**II.3. Descripciones Generales**

**II.3.1. Definición del Abuso Sexual:**

El abuso sexual infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.

Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Es un delito y es castigada por ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

**II.3.2. Tipos de Abuso Sexual:**

**II.3.2.1. Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o mujer hacia un niño/a.

Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por el mismo/a.

**II.3.2.2. Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

* Exhibición de genitales.
* Realización del acto sexual.
* Masturbación
* Sexualización verbal
* Exposición a pornografía

**II.3.2.3. Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el código Penal)

**II.3.2.4. Estupro:** Es la realización delacto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de la relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter familiar, laboral, educacional o de cuidado.

**II.3.3. Posibles víctimas de Abuso Sexual Infantil:** Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales.

No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

* Falta de Educación Sexual.
* Baja autoestima
* Carencia afectiva.
* Dificultades en el desarrollo asertivo.
* Baja capacidad para tomar decisiones.
* Timidez o retraimiento.

**II.3.4. Consecuencias del Abuso Sexual Infantil:**

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño/a a otro, dependiendo de sus propias características.

Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un niño/a tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallarán de forma general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración.

**II.3.5. Perfil del Abusador/a Sexual:**

Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, definitivamente lo es.

No necesariamente es un apersona enferma (con discapacidad física o mental), drogadicta o alcohólica.

Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc. Puede ser hombre o mujer, adulto o adolescente. Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño/a nunca es libre para otorgar su conocimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación)

**II.4. Señales de Alerta:**

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a, que no corresponden con el momento evolutivo del mismo, y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada para sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual, pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de abuso sexual infantil.

**II.4.1. Indicadores Físicos:**

* Dolor o molestias en el área genital
* Infecciones urinarias frecuentes.
* Cuerpos extraños en ano y vagina
* Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis).
* Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
* Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

**II.4.2. Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:**

* Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
* Dificultad en establecer límites racionales tales como, desconfianza o excesiva confianza.
* Resistencia a regresar a casa después del colegio
* Retroceso en el lenguaje.
* Trastornos del sueño
* Desordenes en la alimentación.
* Fugas del hogar
* Autoestima disminuida.
* Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
* Ansiedad, inestabilidad emocional.
* Sentimiento de culpa
* Inhibición o pudor excesivo
* Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
* Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad, agresión sexual a otros niños, etc.
* Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
* Intentos de suicidio o ideas suicidas.
* Comportamientos agresivos y sexualizados.

**II.5.1. Para tener en cuenta:**

No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

**II.5.2.** Si usted sospecha que algún alumno/a está siendo víctima de abuso sexual, se sugiere:

* Conversar con el niño/a. Si un niño/a le entrega señales que quiere comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
* Manténgase a la altura física del niño/a. por ejemplo invítelo a tomar asiento, esto hará que se encuentre a la misma altura y no se sienta disminuido.
* Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila
* Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
* Intente trasmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
* No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
* No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quien es el abusador/a.
* Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione, respete su silencio.
* Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
* Se debe citar al apoderado y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio, junto con informarle, se debe acoger a padre y madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. En caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.
* No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva, se debe procurar el cuidado y protección al niño qué ha sido abusado, por lo que no se debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneje esta información, siendo responsable de comunicarla al Director/a del Colegio. Esta estrategia de respuesta a una medida de protección que realiza el Colegio hacia los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los alumnos se mantiene solo si esta información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.
* Informar inmediatamente al Director/a del Establecimiento, quien junto al equipo directivo definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).
* Una vez que el caso esté ante la Justicia, serán ellos (profesionales especializados), quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

**II.5.3. Si el abusador/a es funcionario/a de la Institución.**

Inmediatamente conocida la denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a o los funcionarios que tengan conocimiento de la situación, deberá informar inmediatamente al Director/a del Colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.

Ante esta situación el director deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

1. El Director deberá remitir la información al representante legal de la sociedad propietaria.
2. El Director del Colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los/las niños/as. Esta medida tiende no solo a proteger a los alumnos, sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el Director/a y su equipo directivo son los responsables de hacer la denuncia formal ante la justicia.

**II.5.4. Si el abuso es entre alumnos/as del Establecimiento:**

Teniendo en consideración que todos los alumnos pertenecen a la comunidad escolar, y que los alumnos involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada Colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad física y Psicológica del afectado/a.

**II.5.4.2. Procedimiento frente a un abuso entre alumnos ocurrido en el Colegio:**

1. Se informa al Director.
2. El director, equipo directivo y profesionales competentes del Colegio, entrevistan a los alumnos por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
3. Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada uno de los alumnos involucrados, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia a tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos involucrados, ya sean participantes activos o espectadores.
4. Se cita a todos los apoderados de los alumnos involucrados para mantenerlos al tanto de la información obtenida desde el Colegio.
5. Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes y se investiga la situación, se suspende a todos los alumnos involucrados.
6. Se realiza un consejo de profesores, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del alumno y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia Escolar existente.
7. Se llama al alumno y al apoderado a entrevista con el Director, Inspector General y encargado de convivencia escolar, para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad. Etc.).
8. Director junto a profesores jefes, se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimiento a seguir.
9. Se realiza una reunión de apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
10. En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor jefe, en compañía del encargado de convivencia, rescatan las percepciones y vivencias de los alumnos, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.
11. En cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.
12. Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría y otra en la Dirección del Colegio. Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente..

**III. Protocolo de Prevención de Abuso Sexual Infantil.**

¿Quiénes pueden ser víctimas de abuso sexual?

La víctima de abuso sexual puede ser cualquier niño o niña, sin existir un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.

Pese a ellos se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del abuso sexual infantil como son:

1. Falta de Educación Sexual
2. Baja autoestima
3. Necesidad de afecto y/o atención
4. Niño o niña con actitud pasiva
5. Dificultades en desarrollo asertivo
6. Tendencia a la sumisión
7. Baja capacidad de tomar decisiones
8. Niño o niña en aislamiento
9. Timidez o retraimiento

¿Qué factores personales protegen al niño de ser abusado?

* Desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño/a tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.
* Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar
* Conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.
* Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que sucede y hacer que se sientan valorados y aceptados.
* La identificación y sana expresión de sentimientos, para que el niño/a reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquellas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.
* Respecto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.
* Buena educación sexual, que los padres (con ayuda del colegio) puedan dar a sus hijos, desde la más temprana infancia una educación para el amor y para la vida, que se base en la valoración y respeto de la propia dignidad y la de los demás.
* Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres, idealmente con ambos, o con una persona significativa para él/ella.

**Sobre la denuncia del abuso:**

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

* La denuncia sobre posible abuso sexual contra niños puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia?

* Art. 175 Código Procesal Penal: denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar; **los directores, inspectores y profesores del Establecimiento Educacional**, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

PLAZO: Art 176 Código Procesal Penal: Plazo para realizar la denuncia.

* Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia **dentro de las 24 horas siguientes,** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros, en Investigaciones o en la Fiscalía. Si se hace en la policía, ésta enviará la denuncia al Ministerio Público, a través de su fiscalía local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

III. Implementación del protocolo para la prevención del abuso sexual infantil.

**Educación permanente:**

Promoción de habilidades afectivas y sociales a través de todas las asignaturas, especialmente del profesor jefe, ya sea en Jefatura de Curso o en Orientación. Las habilidades sociales y afectivas son fundamentales para la autonomía y la seguridad de los niños, para que puedan enfrentar la vida. Este es uno de los factores protectores más efectivos.

Los padres por su parte, son los formadores en primera instancia y todo el tiempo que dediquen a sus hijos, donde apliquen los valores que como familia tienen, favorecerán la contención y seguridad que el niño requiere de su núcleo más íntimo y significativo.

**Gestion de condiciones de seguridad:**

Medidas de reclutamiento de personal:

1. Solicitar siempre exámenes psicológicos que den más herramientas para conocer en mayor profundidad a las personas, y entrevista clínica para identificar posibles desórdenes indicadores que permitan diagnosticar desordenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo y que impliquen una amenaza para los niños.
2. Exigir el certificado de Antecedentes, a fin de tener registro de cada persona en términos de responsabilidades penales, este certificado se debe solicitar cada 6 meses a todo el personal sin excepción.
3. Según la Ley N° 20.594 que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños, y crea el registro nacional de condenados por estos delitos, el colegio tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo u oficio que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados.
4. Solicitar referencias de al menos dos empleadores anteriores.
5. Todo funcionario nuevo (asistentes de la educación), será contratado por un periodo de tiempo limitado considerado tiempo de prueba. los docentes serán contratados por el año corrido como lo dice la ley y se le renovará después de ese año y solo si se está en conformidad con el comportamiento de este.